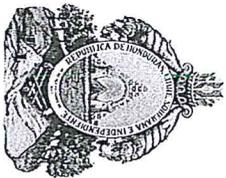


Tels.: 2231-0914, 16, 17

18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053

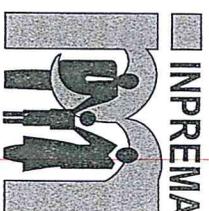
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE

PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Pílo: 2232-4036

2232-5613

Técnico Financiero: 2232-5269

Fax Secretaría: 2232-4651

Tesorería: 2239-0776

Apartado Postal No. 92

Comayagüela, M.D.C.

Oficio N° DE-240-2018
Tegucigalpa, M.D.C., 14 de diciembre, 2018

Abogado
Wilmer Barahona
Secretario General Interino
Presente

Abogado Barahona:

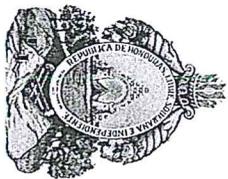
Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **CTA/234/07-12-2018** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 07 de diciembre de 2018, según Acta N° 37-2018

Resolución No. CTA/234/07-12-2018 El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 07 días del mes de diciembre del dos mil dieciocho (2018).

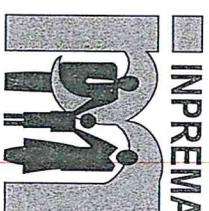
CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente del **INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA. Adicionalmente, en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.- **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el número 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.- **CONSIDERANDO (3):** Que la Asamblea de Participantes y Aportantes del **INPREMA** en Sesión Ordinaria celebrada el once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), **ACORDÓ** dejar sin valor y efecto a partir del doce (12) de septiembre del mismo mes y año, las **Resoluciones APA/009/08-05-2017** y **APA/010/05-06-2017**, donde autorizó la "prórroga en el desempeño de las funciones al Directorio de Especialistas conformado por los Licenciados: **ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES**, en su condición de Director Presidente, **NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** en su condición de Directora Especialista y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA** en su condición de Director Especialista"; procediendo en la misma sesión al nombramiento **de manera interina**

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”

INPREMA, Líder en Previsión Social



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE



Número Píloro: 2232-4036
Técnico Financiero: 2232-5613
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

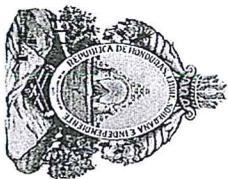
RESOLUCIÓN No. CTA/234/07-12-2018

Pág. 2

como Directores Especialistas a los Licenciados: **RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA**, en su condición de Director Presidente, **ALEJANDRA MARIA LÓPEZ FLORES**, en su condición de Directora Especialista y **FRANKLYN DANNERY RODRÍGUEZ ESPINOZA**, en su condición de Director Especialista, por el término de tiempo necesario hasta el nombramiento del nuevo Directorio de Especialistas del **INPREMA**, conforme lo acredita la **CERTIFICACIÓN** del **Punto de Acta Décimo Cuarto, Puntos Varios Asambleístas inciso C**, y con fundamento en los artículos: 262 Constitución de la República; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 26, 72, 121 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 6, 7, 10, 13, 20 y demás aplicables de la Ley de este Instituto Previsional contenida en el Decreto Legislativo No 247-2011.- **CONSIDERANDO (4)**: Que el Licenciado RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA fue nombrado como Director Presidente Interino del INPREMA, en la Sesión Ordinaria Número 50, celebrada por la **ASAMBLEA DE PARTICIPANTES Y APORTANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** el once (11) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), según consta en el Testimonio de la Escritura Pública de PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN NÚMERO SESENTA Y DOS (62), del trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), autorizado por el Abogado y Notario Público MIGUEL ANGEL ACOSTA ARTICA, otorgado por el Licenciado LUIS JAVIER MENOCA FÚNEZ en su condición de Presidente de la Asamblea de Participantes y Aportantes, según consta en Punto de Acta Número 51 de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Asamblea de Participantes y Aportantes del INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA), el trece (13) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), e inscrito bajo el Asiento número treinta y nueve (39) del Tomo doscientos treinta y cinco (235), del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO (5)**: Que el INPREPA actualmente tiene contratado un Seguro de Vida y otro de Accidentes Personales para los empleados y funcionarios del Instituto, en cumplimiento al contrato colectivo suscrito con SITRAINPREMA y derivado de la mala atención médica que brinda el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Directorio de Especialistas procedió a licitar un solo seguro que gastos médicos para los empleados y dependientes, de tal manera que exista únicamente un solo seguro. **CONSIDERANDO (6)** Que como parte de las actividades previas al inicio del proceso Licitación Pública Nacional LPN-005-2018 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INPREMA", se

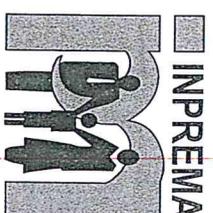
“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”

INPREMA, Líder en Previsión Social



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE

PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



RESOLUCIÓN No. CTA/234/07-12-2018

Pág.3

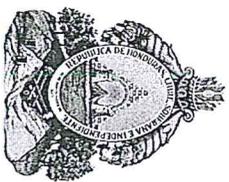
solicitó a la Secretaría de Finanzas ampliar la Disponibilidad Presupuestaria, para atender dicha contratación, de conformidad a la Resolución No.GPDDO/160/31-07-2018, emitida por este Directorio de Especialistas. Así mismo mediante dictamen No.106-DGP-ID de fecha 12 de noviembre del presente año, la Secretaría de Finanzas aprobó la 7modificación presupuestaria solicitada. **CONSIDERANDO (7):** Que de igual forma, mediante Memorándum ADMON/JDC-521/18, se solicitó Disponibilidad Presupuestaria a la Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, quien a su vez manifestó a través de Memorándum DPP 281/08-18, que existe disponibilidad presupuestaria para la Contratación de los Seguros Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del INPREMA, Objeto de Gasto 25400 Primas y Gastos de Seguros, Unidad Ejecutora (05), adicionalmente la contratación en referencia se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el año 2018. **CONSIDERANDO (8):** Que siguiendo instrucciones emitidas por el Directorio de Especialistas mediante la Resolución No.CTA/163/10-08-2018, en la cual se aprobó este proceso, se invitó a participar a las diferentes compañías de seguros dedicadas a la venta de seguros, publicando avisos en diarios comerciales, así como en el Diario Oficial de la nación “La Gaceta” y en el portal web de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) www.honducompras.gob.hn, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (9):** Que el 15 de octubre de 2018 se realizó la recepción y apertura de las ofertas, en el Salón de Sesiones del Directorio del INPREMA, a la cual se presentaron los oferentes conforme se detalla a continuación:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
			MONTO	VIGENCIA	NUMERO	BANCO
1	INTERAMERICANA DE SEGUROS/FICOHSA	L13,692,598.86	L300,000.00	15/10/2018 al 15/04/2019	436/2018	Banco de Occidente S.A.
2	SEGUROS DEL PAIS	L6,470,937.05	L160,000.00	15/10/2018 al 15/05/2019	20186129900 5295	Banco del País S.A.
3	SEGUROS ATLÁNTIDA	L8,971,918.00	L185,000.00	15/10/2018 al 30/04/2019	61-201- 000253/2018	Banco de Occidente S.A.

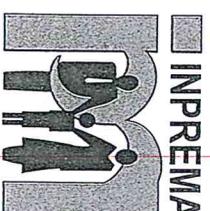
CONSIDERANDO (10): Que de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como las bases de la licitación en referencia, el 30 de octubre de 2018, la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, realizó la revisión de los documentos legales, presentados por las compañías oferentes, evaluando que tales documentos estuviesen de conformidad a lo solicitado en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, IO-09.1, IO-09.2 e IO-09.3 **CONSIDERANDO (11):** Que como resultado de esa evaluación, se concluyó lo siguiente: **a) SEGUROS DEL PAIS S.A.:** Presentó toda la documentación requerida de conformidad, por lo cual, su oferta se

“*Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional*”

INPREMA, Líder en Previsión Social



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

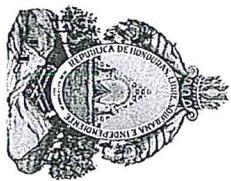


RESOLUCIÓN No. CTA/234/07-12-2018
Pág.4

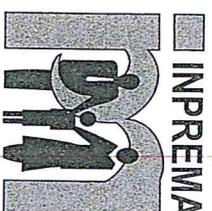
encuentra legalmente calificada para continuar participando en la presente Licitación. **b)** *SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.*: Presentó toda la documentación requerida de conformidad, por lo cual, su oferta se encuentra legalmente calificada para continuar participando en la presente Licitación. **c)** *INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A.*: Subsanó los documentos siguientes: **1.-** Constancia de Solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP). **2.-** Constancia de Solvencia extendida por la Cámara de Comercio e Industrias. **3.-** Constancia de no ser objeto de suspensión definitiva, temporal o en proceso del Registro de Proveedores del Estado, extendida por la ONCAE. **4.-** Autorización para el INPREMA pueda verificar la documentación presentada por los emisores. **5.-** Fotocopia de tres (3) contratos similares al propuesto, por montos iguales o superiores al 50% del monto ofertado, ejecutados durante los últimos tres (3) años. **CONSIDERANDO (12):** Que la documentación antes detallada se solicitó por escrito a la compañía INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A., otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, para la subsanación de tales documentos, en aplicación del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (13):** Que una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días otorgado a la compañía INTERAMERICANA DE SEGUROS S.A., se revisó la documentación recibida de parte de dicho oferente, observando que la misma subsanó en tiempo y forma todo lo solicitado, de manera que la Comisión Evaluadora consideró que la empresa puede continuar participando en este proceso, por encontrarse legalmente calificada. **CONSIDERANDO (14):** Que Simultáneamente con la Evaluación Legal, la Comisión Evaluadora procedió a realizar la Evaluación Técnica de las ofertas, de conformidad a la Sección III. Especificaciones Técnicas, ET-02 Características Técnicas, de las Bases de Licitación, para ello se solicitó apoyo técnico a la Jefatura del Departamento de Negocios, personal que posee conocimientos previos en el tema por haber laborado con anterioridad en esa área, y adicionalmente por tener bajo su cargo la Unidad de Seguros del INPREMA, recibiendo repuesta mediante el Memorándum No. DNEG-885-2018, donde nos manifiestan que la evaluación realizada concluye lo siguiente: **a)** *SEGUROS DEL PAIS S.A.*: Cumple a cabalidad con todos los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones. **b)** *SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.*: Cumple parcialmente, ya que no presenta red de laboratorios en Santa Rosa de Copán. **c)** *INTERAMERICANA DE SEGUROS/FICOHSA*: Cumple parcialmente, ya que no presenta clínica de atención primaria en Santa Rosa de Copán. De igual manera no detalla red de laboratorios en La Ceiba y Santa Rosa de Copán. **CONSIDERANDO (15):** Que En virtud de la opinión técnica emitida por personal con experiencia que ahora ejerce en la Jefatura de Negocios, esta

“*Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional*”

INPREMA, Líder en Previsión Social



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



RESOLUCIÓN No. CTA/234/07-12-2018

Pág.5

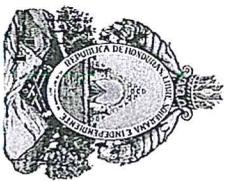
Comisión Evaluadora retomando lo expresado y revisando las bases y documentación soporte considera que las tres compañías aseguradoras antes mencionadas, pueden continuar participando en este proceso de Licitación, ya que cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Condiciones a excepción de la cobertura de la red de laboratorios señalados en la sección III Especificaciones Técnicas, inciso B ESPECIFICACIONES DEL SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO y numeral 5 - Coberturas. **CONSIDERANDO (16):** Que Posteriormente tomando en cuenta los resultados de las evaluaciones Legal y Técnica, se procedió a revisar los montos ofertados por las compañías aseguradoras participantes, de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
1	SEGUROS DEL PAIS S.A.	L6,470,937.05
2	SEGUROS ATLÁNTIDA S.A.	L8,971,918.00
3	INTERAMERICANA DE SEGUROS/FICOHSA	L13,692,598.86

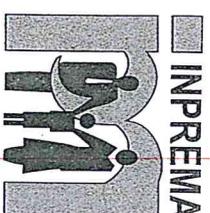
CONSIDERANDO (17): Que, de acuerdo a los montos de las ofertas descritos en el cuadro anterior, se puede observar que el menor precio corresponde a la Compañía SEGUROS DEL PAIS S.A., por un monto de Seis Millones Cuatrocientos Setenta Mil Novecientos Treinta y Siete Lempiras con cinco centavos (L6,470,937.05), cantidad que se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para la contratación de los seguros en referencia. **CONSIDERANDO (18):** Que Concluidas las evaluaciones anteriormente expuestas y analizando las mismas, esta Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, **recomienda** al Directorio de Especialistas Interino del Instituto, **adjudicar** la Licitación Pública Nacional LPN-005-2018 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INPREMA" a la Compañía SEGUROS DEL PAIS S.A., por haber ofertado el menor precio, además de cumplir con todos los requerimientos legales y técnicos solicitados en el pliego de condiciones, por un monto de **Seis Millones Cuatrocientos Setenta Mil Novecientos Treinta y Siete Lempiras con cinco centavos (L6,470,937.05)** pagaderos en forma trimestral. La vigencia será de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la Resolución de Adjudicación del Directorio de Especialistas Interino. El inicio de la relación será a partir del día siguiente hábil de firmado el contrato. **CONSIDERANDO (19):** Que lo anterior se recomendó con fundamento en la Sección I: Instrucción a los Oferentes, IO-09.1, IO-09.2, IO-09.3 e IO-10 de las Bases de Licitación, así como a los artículos 50, 51 y 52 de la Ley del Contratación del Estado y de igual manera, los artículos 125, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"

INPREMA, Líder en Previsión Social



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE



Número Píloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

PREVISIÓN DEL MAGISTERIO

RESOLUCIÓN No. CTA/234/07-12-2018

Pág. 6

CONSIDERANDO (20): Que a la fecha existe un contrato de seguro de vida y accidentes personales vigente, por lo que la Administración y el Departamento de Asesoría Legal deberá realizar las gestiones legales correspondientes ante la compañía aseguradora para la rescisión del contrato por mutuo acuerdo, previo a la formalización del nuevo contrato; ya que estos dos seguros se incluyeron en este nuevo Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario. **CONSIDERANDO (21):** Que es atribución del Directorio de Especialistas Interino: Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas Interino del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 9 y 14 del Decreto 247-11, así como a los artículos 50, 51 y 52 de la Ley del Contratación del Estado y de igual manera, los artículos 125, 134, 135 y 136 de su Reglamento **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la adjudicación de Licitación Pública Nacional LPN-005-2018 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL INPREMA" a la Compañía SEGUROS DEL PAIS S.A., por valor de **Seis Millones Cuatrocientos Setenta Mil Novecientos Treinta y Siete Lempiras con cinco centavos (L6,470,937.05)** pagaderos en forma trimestral. La vigencia de dichos seguros será de doce (12) meses contados a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato respectivo. **SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia Administrativa para que en conjunto con el Departamento de Asesoría Legal proceda a efectuar el contrato correspondiente de conformidad a la Ley de Contratación del Estado posterior a la rescisión del contrato vigente. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de la Institución, quien a su vez lo hará a la Gerencia Administrativa, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, Departamento de Asesoría Legal y Unidad de Auditoría Interna. **CUARTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata F) LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA, Director Especialista Presidente a.i., Ing. ALEJANDRA MARÍA LÓPEZ FLORES, Directora Especialista a.i., Ing. FRANKLYN DANNERY RODRÍGUEZ ESPINOZA, Director Especialista a.i., y Abogada WILMER JOEL BARAHONA, Secretario General Interino. COMUNÍQUESE.

Atentamente,



LIC. RAÚL ALBERTO ZAVALA MEZA
DIRECTOR PRESIDENTE a.i.

Cc: Ing. Alejandra María López, Directora Especialista a.i.

Ing. Franklyn Rodríguez, Director Especialista a.i..

Cc: Arch.

RAZ/

“Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional”

INPREMA, Líder en Previsión Social